

- c) Las que representen mejora para las masas arboladas se valorarán, hasta un máximo de 12 puntos, de ellos los tratamientos selvícolas y/o resalvos hasta un máximo de 9 puntos, a razón de 0,5 puntos por hectárea, y las mejoras de la red de caminos, tanto construcción como mejora, se valorarán hasta un máximo de 3 puntos, a razón de 0,5 puntos por kilómetro.
- d) Las solicitudes que afecten a montes situados en Espacios Naturales Protegidos y sus zonas de influencia o Zonas ZEPA, se valorarán con 12 puntos.
- e) Las solicitudes que afecten a montes que hayan realizado repoblaciones que ya estén consolidadas y cumplan los requisitos técnicos de densidad y sanidad, siempre que haya transcurrido más de cinco desde el momento de la plantación inicial, se valorarán con 12 puntos.
- f) Las solicitudes que afecten a montes en los que el Servicio de Gestión de Flora y Fauna acredite por escrito la existencia y mantenimiento de algún nido que haya sido utilizado en el año anterior o se constate por dicho servicio la presencia en dicho período, de alguna de las especies incluidas en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de la Comunidad de Madrid, con la categoría A “en peligro de extinción” y B “sensibles a la alteración de su hábitat” se valorarán hasta un máximo de 12 puntos, a razón de 6 puntos por nido o presencia de especies de la categoría A y 2 puntos para la B.
- g) Las solicitudes que afecten a montes definidos por la Ley 16/1995, de 4 de mayo, Forestal y de Protección de la Naturaleza de la Comunidad de Madrid, como montes preservados se valorarán con 8 puntos.
- h) La redacción de Planes Técnicos de Montes y de Proyectos de Ordenación de Pastos, hasta un máximo de 4 puntos, cuantificados a razón de 0,02 puntos por hectárea.
- i) Las solicitudes referidas a mejoras contenidas en Proyectos de Ordenación aprobados y vigentes, se valorarán con 5 puntos.

Penalizaciones: Cuando para un monte o explotación y por cada titular se haya presentado solicitud de subvención en un determinado ejercicio, y habiéndosele concedido, no ha ejecutado totalmente el trabajo propuesto, si vuelve a presentar solicitud de subvención en siguientes convocatorias, su propuesta, al ser valorada, tendrá una penalización medida en un porcentaje de puntos sobre los posibles que se asignan por cada concepto, igual al doble del porcentaje del trabajo no realizada por dicho concepto.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 31 de diciembre de 2007.

La Consejera de Medio Ambiente
y Ordenación del Territorio,
BEATRIZ ELORRIAGA PISARIK

(03/3.137/08)

Consejería de Familia y Asuntos Sociales

604 *CORRECCIÓN de errores de la Orden 2598/2007, de 21 de diciembre, de la Consejería de Familia y Asuntos Sociales, por la que se aprueba la convocatoria para el año 2008 de ayudas individuales de apoyo social a personas integradas en programas de rehabilitación y reinserción social de los Servicios de Salud Mental de Distrito.*

Apreciado error material en la publicación de la citada Orden en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 15, correspondiente al día 18 de enero de 2008, página 17 (número de inserción 03/1.308/08), se procede a su corrección en los siguientes términos:

En el artículo 11, delegación:

Donde dice: “Conforme lo establecido en el artículo 20 de esta Orden se delega en la Directora General de Servicios Sociales la

Resolución de la presente convocatoria y de cuantas incidencias se produzcan en la aplicación de la misma”.

Debe decir: “Conforme lo establecido en el artículo 20 de la Orden 2345/2006, se delega en la Directora General de Servicios Sociales la Resolución de la presente convocatoria y de cuantas incidencias se produzcan en la aplicación de la misma”.

Madrid, a 29 de enero de 2008.—La Secretaria General Técnica, Carmen Díaz de Bustamante Zulueta.

(03/3.969/08)

Consejería de Empleo y Mujer

Apreciado error tipográfico en la publicación de la citada Orden en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 27, correspondiente al día 1 de febrero de 2008, páginas 151 a 159 (número de inserción 03/2071/08), se procede a su corrección en los siguientes términos:

En las páginas 3 y 151, en el sumario,

Donde dice: “... se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a instituciones sin ánimo de lucro...”.

Debe decir: “... se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a instituciones sin ánimo de lucro...”.

En las páginas 155 y 156 queda sin efecto el texto que contiene el apartado “Programas 955 y 956. Dirección General de la Mujer”.

(03/3.613/08)

D) Anuncios

Vicepresidencia Primera y Portavocía del Gobierno

CANAL DE ISABEL II

Resolución de 31 de enero de 2008, de la Secretaría General Técnica de la Vicepresidencia Primera y Portavocía del Gobierno, por la que se hace pública la Orden 31/2008, de 31 de enero, por la que se declara urgente la ocupación de los bienes y derechos afectados por el proyecto “Abastecimiento a Miraflores de la Sierra y Soto del Real desde la estación de tratamiento de agua potable de Santillana”, en el término municipal de Miraflores de la Sierra, y se convoca a los interesados al levantamiento de las actas previas a la ocupación.

En aplicación de los artículos 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y 20 de su Reglamento de ejecución, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957, se hace público que el Vicepresidente Primero y Portavoz del Gobierno ha dictado la siguiente:

«Orden 31/2008, de 31 de enero, del Vicepresidente Primero y Portavoz del Gobierno, por la que se declara urgente la ocupación de los bienes y derechos afectados por el Proyecto “Abastecimiento a Miraflores de la Sierra y Soto del Real desde la estación de tratamiento de agua potable de Santillana”, en el término municipal de Miraflores de la Sierra, y se convoca a los interesados al levantamiento de las actas previas a la ocupación.

El Plan Especial de Infraestructuras del Proyecto “Abastecimiento a Miraflores de la Sierra y Soto del Real desde la estación de tratamiento de agua potable de Santillana”, aprobado definitivamente por la Comisión de Urbanismo de Madrid el día 31 de octubre de 2006, se publicó el día 7 de diciembre de 2006 en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, por Resolución de 23 de noviembre de 2006, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

La Orden 451/2007, de 3 de diciembre, del Vicepresidente Primero y Portavoz del Gobierno, dispuso someter a información pública